

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. José Laviña y Prat, Jefe de Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Miguel Ruiz Reyes, vecino de la ciudad de Almería, ha tenido á bien autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal, que partiendo de la villa de Berja termine en Roquetas ó Adra, en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen, rerervándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras pública.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

De conformidad con el parecer de V. S., expreso en carta núm. 313 de 24 de Noviembre último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien consentir en la permuta que de sus respectivos destinos solicitan el practicante de cirugía del arsenal de la Carraca D. José Lizana y Rosique, y el del hospital militar de San Carlos D. Antonio Diaz y Rasco, siendo la Real voluntad que las pretensiones de igual clase que en lo sucesivo ocurran, promovidas por practicantes destinados en un mismo departamento, se resuelvan por el Capitan general del mismo, con previo acuerdo de V. S., trasmitido al Vicedirector de sanidad respectivo, á fin de no ocupar la atencion de S. M. con consultas de tan escasa importancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1861.—Zavala.—Sr. Director del cuerpo de sanidad de la Armada.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Tomás Revollo, natural de Villabañez, y que ha desaparecido de Padilla de Duero, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de este último pueblo. Valladolid 19 de Enero de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Habiendo venido el Real nombramiento de Directora para la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, el Sr. Rector de esta Universidad literaria, de acuerdo con esta Junta, han determinado que desde esta fecha hasta el dia 10 de Febrero se abra la matrícula para las que deseen dedicarse al magisterio.

Las que aspiren á ser Maestras de primera enseñanza elemental, acompañarán á la solicitud, la fé de bautismo para acreditar tienen cumplidos 17 años, y la certificacion de buena conducta firmada por el Alcalde y Párroco. Las presentarán en la habitacion de la Directora, calle de la Cárcaba, núm. 14, y sufrirán un exámen en las materias elementales propias de su sexo, y siendo aprobadas en él, pagarán por derechos de matrícula 80 rs.

Para los estudios de primera enseñanza superior solo se admiten por este año á las mastras elementales, las que presentando su título de haber probado un año en otra Escuela con la solicitud y certificacion de conducta y el recibo de haber pagado los 80 rs. de derechos de matrícula en la depositaria de fondos provinciales, en la referida habitacion de la Directora en el tiempo prefijado, serán admitidas á los estudios. Estos darán principio el dia 14 de Febrero en el ex-convento de San Diego. Valladolid 19 de Enero de 1861.—El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA ENCARGADA

DE LA CONSTRUCCION DE VESTUARIO, PARA LOS DEPÓSITOS DE BANDERA PARA ULTRAMAR.

El Excmo. Sr. Brigadier Coronel del primer regimiento de Ingenieros y Presidente interino de la expresada Junta,

Hace saber: Que en virtud de la Real orden de 21 de Junio del pre-

sente año, comunicada por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito en 26 del mismo, deben construirse para los citados depósitos siete mil blusas de coleta, de hilo, listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, doce mil camisas de algodón, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado, ocho mil tohallas de hilo, cuatro mil morrales, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil cabezales, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla y cuatro mil calzoncillos de la propia tela. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de Febrero del año entrante de 1861, en el cuartel titulado del Pósito, que ocupa el primer regimiento de Ingenieros.

Los que gusten interesarse en este servicio, podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con los tipos en el expresado edificio, y la proposicion arreglada en un todo al modelo que tambien se anuncia y halha de manifiesto. Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Presidente interino, Julian de Angilo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de enterado del pliego de condiciones para la contrata de doce mil camisas de algodón, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla, cuatro mil calzoncillos de la propia tela, siete mil blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado, cuatro mil morrales, ocho mil tohallas de hilo y cuatro mil cabezales para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, conforme en un todo con el

referido pliego, ofrece encargarse de la construccion á los precios siguientes:

Por cada camisa de algodón Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada chaqueta de bayeta Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada calzoncillo Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada blusa de hilo Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada chaqueta de id. Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada pantalon Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada par de tirantes Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada gorra de cuartel Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada morral Tantos reales Tantos céntimos.

Por cada tohalla Tantos reales Tantos céntimos.

Presentando la carta de pago del depósito de noventa mil rs. en efectivo ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion tercera para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid de Diciembre de 1860.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construccion de las prendas de vestuario que á continuacion se expresan para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia de Febrero del año entrante de 1861, ante la Junta de Jefes nombrada por el Excmo. Señor Capitan General de este distrito.

1.^a Las prendas que han de construirse son:

7,000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco.

1,000 chaquetas de la misma tela.

8,000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado.

12,000 camisas de algodón.

4,000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado.

8,000 tohallas de hilo.

4,000 morrales.

4,000 pares de tirantes.

4,000 cabezales.

4,000 chaquetas interiores de bayeta amarilla.

4,000 calzoncillos de la propia tela.

2.^a Los modelos de todas estas prendas, aprobados de Real orden y marcados con el sello del Ministerio de la Guerra, servirán de tipo para la construccion y admision de las prendas expresadas en la condicion primera, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, en la inteligencia de que las blusas, las chaquetas y los pantalones de hilo han de ser del mismo color y rayado que el modelo que se presente en dicho acto, pero sin mezcla de algodón ni ninguna otra hilaza con el fin de mejorar estas prendas, á cuyo

efecto exhibirá el rematante el lienzo mojado.

3.^a Para tomar parte en el remate se depositará la cantidad de noventa mil reales en efectivo ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará en el anuncio y se acompañará á este pliego, firmado por el proponente.

4.^a La cantidad depositada de que habla la condicion tercera será, no tan solo como garantía de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente, si su proposicion no fuese admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta plaza, hasta que quede finalizada la entrega de todo el vestuario que constituye su compromiso.

5.^a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de Subasta, y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

6.^a Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de Subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposicion.

7.^a Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias; en el concepto de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones y explicaciones de ningun género que interrumpan el acto.

8.^a Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio y no sobre determinada prenda. Cerrada la licitacion, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que resultare mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejore la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.^a En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones dentro del precio límite pero que los precios marcados á cada prenda diesen lugar á verificar operaciones tardías para saber de una manera positiva la que ofrezca mayor ventaja, el Presidente de la Junta marcará el tiempo que sea necesario para

dicha operacion, dentro del cual publicará la que sea mas ventajosa.

10. El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion de la subasta, y el segundo dentro de los dos meses siguientes.

11. Las construccion podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le convenga, con tal de que llene la condicion de entregar las prendas en los que se le designen.

12. El contratista estará obligado á poner las prendas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien los derechos Reales, Municipales ó cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las prendas en los puntos que se les designe, será de su cuenta.

13. Las prendas serán precisamente reconocidas por una comision receptora del Gefe y Capitanes que nombre el Capitan General del distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas, con asistencia del Gefe del indicado depósito.

14. Si del referido examen por la Junta revisora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las prendas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Sr. Capitan General del distrito donde tuviera lugar la construccion y presentacion de aquellas.

15. El importe de las prendas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, serán satisfechos en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniere, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los gefes de los depósitos.

16. Si el rematante ó rematantes no cumplieren las condiciones de este pliego en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tengan hecho, quedando además prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construccion, á que no se accedera bajo ninguna pretexto.

17. La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

18. Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

19. De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto ha de conocer precisamente el juzgado de la Capitanía general de

Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 23 de Diciembre de 1860.
—El Brigadier Presidente interino, Julian de Angilo.

Gobierno de la provincia de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, este Gobierno civil, habiendo oido al Ingeniero gefe de provincia, ha señalado el dia 30 del corriente y el 2 y 5 del próximo Febrero á las doce de los mismos, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, la de 1.^o de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio siguiente en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Leon 10 de Enero

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 29 de Diciembre último, la que se inserta en el presente Boletin conforme al art. 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
4090	4968	4 pedazos de tierra. . . .	Propios de Esguevillas, en su término.	D. Romualdo Diaz, de Valladolid..	18500
4091	4972	7 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Zacarias Fernandez, de Palencia.	18500
4092	4979	7 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Tomás Lopez, de Esguevillas.. .	16000
4093	4986	9 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Bonifacio Olmedo, de idem. . .	16600
4094	4993	7 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Tomás Coloma, de idem.	24011
4095	5002	6 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Bonifacio Olmedo, de idem. . .	20300
4096	5008	5 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	El mismo.	21200
4097	5013	4 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Angel Revilla, de Piña de Esgueva	23001
4098	5017	4 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Juan Montiel, de Valladolid. . .	19700
4099	5021	6 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Bonifacio Olmedo, de Esguevillas.	22000
4100	5027	5 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Juan Montiel, de Valladolid. . .	19320
4101	5032	5 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	El mismo.	22000
5406	460	Un solar, molino y huerto.	Idem de Olmos de Peñafiel, en su término.	Feliciano Rodriguez, de Olmos de Peñafiel.	2700
5075	74	Un trozo de terreno. . .	Del Estado, en término de Marzales.	Hilarion Llorente, de Valladolid.	18000
5441	1775	1.º quion de tierras. . . .	Obra pía de D Luis Romero y Beatriz Lopez, en término de Rabano.	Hipólito Burgoa, de Rabano. . .	3200
5442	1775	2.º id. de id. . .	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	5500
5529	176	Un trozo de terreno. . .	Propios de Villanueva de San Mancio, en su término. . .	Modesto Blanco, de Villanueva de San Mancio.	18000
5530	175	Un trozo de páramo. . . .	Idem de idem, en idem.. .	Mancio Palencia, de Rioseco. . .	21050
5532	173	Un trozo de id.	Idem de idem, en idem.. .	Eugenio Gutierrez, de Villanueva de San Mancio.	20010
5707	441	4 pedazos de tierra. . . .	Instruccion pública inferior de Peñafiel, en término de Curiel.	Pedro Burgoa Alvarez, de Peñafiel	5030
5715	87	4 pedazos de terreno. . .	Del Estado, en término de Manzanillo.	Juan Monedo Sanz, de idem.. .	13064
5889	8488	Un terreno erial	Propios de Olmedo, en su término.	Feliciano Sanz Pasalodos, de Valladolid.	1720
6385	6199	Una tierra . . .	Instruccion pública inferior de Herrin de Campos, en su término.	Doña Josefa del Corral, de Mayorga.	6220
6615	163	Un corral, solar y trinquete..	Propios de Peñafior, en su término.	D. Doroteo Perez, de Peñafior. . .	2300
6688	239	16 pedazos de tierra. . . .	Instruccion pública inferior de Trigueros, en su término.	Lucio Caballero, de Trigueros. . .	22010
6689	217	17 id. de id. . .	Idem de idem en idem de id.	Felipe Tobar, de idem.	20010
6690	225	6 id. de id. . .	Idem de idem en idem de id.	Agustin Valentin, de idem. . . .	5710
6705	4118	Una tierra. . .	Propios de Villavieja, en su término.	Vicente Duque, de Villavieja.. .	7110
6706	4 y 5	4 pedazos de id.	Del Estado, en término de Castrejon.	Meliton Rodriguez, de Fresno el Viejo.	45400
6707	6 y 7	6 idem de terreno plantado de viñedo.	Idem de idem, en idem.. .	Leon Marcos, de idem.	20400
6714	148	1.º quion de 2 pedazos de tierra. . . .	Propios de Tamariz, en su término.	Máximo Clemente, de Cuenca. . .	7210
6715	153	2.º quion de 4 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Mauro Enriquez, de Tamariz. . .	9600
6716	147	3.º quion de 5 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Eugenio Gutierrez, de Villanueva de San Mancio.	6710
6717	154	4.º quion de 4 id. de id. . .	Idem de idem, en idem.. .	Máximo Clemente, de Cuenca. . .	7110

de 1861.—El Gobernador de la provincia, Genaro Alas.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Reales vellón.
De Adanero á Gijou.	1.º	Desde el kilómetro 274 al 278 inclusivos.	Reparacion.	74.088 75
	2.º	Idem idem 287 al 293 idem.	Reparacion.	117.116 "
	3.º	Idem idem 304 al 308 idem.	Reparacion.	54.740 "
De Astorga á Leon.	4.º	Desde el kilómetro 1.º al 7 inclusive.	Reparacion.	151.110 "
	5.º	Idem idem 26 al 29 idem.	Reparacion.	64.400 "
De Madrid á la Coruña.	6.º	Desde el kilómetro 310 al 318 inclusivos.	Reparacion.	103.724 25
	7.º	Idem idem 326 al 339 idem.	Reparacion.	55.476 "
	8.º	Idem idem 419 al 423 idem.	Reparacion.	128.800 "

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha.... de.... de 186 , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y su trozo número..... que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Número del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
6718	144	5.º quignon de 3 id. de id. y un prado.	Propios de Tamariz, en su término.	D. Juan Mazo, de Tamariz.	7010
6719	140	6.º quignon de 6 pedazos de tierra.	Idem de idem, en idem.	Máximo Clemente, de Cuenca.	17100
6720	138	7.º quignon de 2 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Leandro Pastor, de Tamariz.	7720
6721	150	8.º quignon de 5 id. de id. y un prado.	Idem de idem, en idem.	Juan Andrés, de idem.	7510
6722	146	9.º quignon de 8 pedazos de tierra.	Idem de idem, en idem.	Mauro Enriquez, de idem.	8130
6723	157	10 quignones de 3 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Benito Pastor, de idem.	7000
6724	95	11 quignones de 3 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Leandro Pastor, de idem.	7110
6725	125	12 quignones de 4 id. de id. y una era.	Idem de idem, en idem.	El mismo.	7210
6726	105	13 quignones de 3 pedazos de tierra.	Idem de idem, en idem.	Máximo Clemente, de Cuenca.	9000
6727	103	14 quignones de 4 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Juan Mazo, de Tamariz.	7210
6728	102	15 quignones de 3 id. de id. y un prado.	Idem de idem, en idem.	Luis Alonso, de idem.	6010
6729	115	16 quignones de 7 pedazos de tierra.	Idem de idem, en idem.	Máximo Clemente, de Cuenca.	5210
6730	82	17 quignones de 8 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Eugenio Gutierrez, de Villanueva de San Mancio.	2585
6731	152	18 quignones de 3 id. de id.	Idem de idem, en idem.	Máximo Clemente, de Cuenca.	4010
6743	3784	Un trozo de terreno.	Propios de Tordesillas, en su término.	Mateo Berceruelo, de Villamarciel	23710
6744	3785	Uno id. de id.	Idem de idem, en idem.	Florentino Mota, de Tordesillas.	20000
6745	3786	Uno id. de id.	Idem de idem, en idem.	Florentino Olmedo, de Matilla de los Caños.	20320
6746	3787	Uno id. de id.	Idem de idem, en idem.	Mateo Berceruelo, de Villamarciel	21610
6756	8389	Un plantio con álamos.	Propios de Santervás de Campos, en su término.	Melchor Moncada, de Santervás	641
6761	1902	1.º quignon de 7 pedazos de tierra.	Hospital de San Juan de Dios de Valladolid, en término de Valdestillas.	Antolin Carrion, de Valdestillas.	16020
6762	1902	2.º quignon de 7 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	20040
6763	1902	3.º quignon de 7 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Antonio Fadrique, de Valdestillas	12010
6808	106	2.º quignon de 3 id. de id.	Hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid, en término de Santovenia.	Mamerto de la Torre, de Santovenia.	10150
6809	106	3.º quignon de 1 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Cesáreo Nieto, de Berrueces.	9005
6810	106	4.º quignon de 3 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Antonio Remolino, de Valladolid	12000
6811	106	5.º quignon de 3 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	José María Rojas, de idem.	13000
6812	106	6.º quignon de 1 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Benito Lorenzo, de idem.	22000
6813	92	1.º quignon de 3 id. de id.	Hospital General de Valladolid, en término de Santovenia.	Ignacio Mucientes, de Santovenia	20150
6814	92	2.º quignon de 3 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Benito Lorenzo, de Valladolid.	24010
6815	92	3.º quignon de 3 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Francisco Ruiz, de idem.	16701
6816	92	4.º quignon de 4 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	16100
6817	92	5.º quignon de 5 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	10000
6818	92	6.º quignon de 4 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	7000
6819	92	7.º quignon de 3 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	15010
6820	92	8.º quignon de 8 id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Nicomedes Ruiz, de Santovenia.	14000

Valladolid 12 de Enero de 1861.—El Comisionado, Eugenio Rodriguez del Olmo.

Alcaldía Constitucional de
Zoriti de la Loma.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotacion es de 420 reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde hoy, á esta Alcaldía. Zorita de la Loma 15 de Enero de 1861.—El Alcalde, Tomás Rojo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 13 de Enero de 1861.

Reales. Cen.

Han ingresado en este día correspondiente á 93 imponentes, de los cuales 15 son nuevos, la cantidad de. . . 23.051

Se ha devuelto á petición de 4 interesados la cantidad de. 8 301 6

El Director de semana,
Deogracias Fernandez.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Cabezon, once kilómetros de la Ciudad de Valladolid: su dotacion consiste en 9,000 reales pagados por los vecinos, más 10 reales por cada parto y libres para el facultativo los golpes de mano airada, dando cobrado al mismo dicha dotacion por trimestres vencidos, con obligacion de asistir gratis quince pobres; los aspirantes podran dirigir sus solicitudes á D. Miguel Gala, vecino de dicha villa, hasta el dia 8 de Febrero próximo en que será provista. Cabezon 14 de Enero de 1861.—Miguel Gala.

DIRECCION

DE LA AGENCIA DE NEGOCIOS,

calle de los Moros, núm. 4.

Importante á los Ayuntamientos de esta provincia.

D. Ambrosio Sanz, oficial cesante de las oficinas de Propiedades y Derechos del Estado, Director de la misma, pone en su conocimiento, que los que deseen suscribirse á ella anualmente para la gestion de los asuntos municipales pendientes en la capital, por la mas equitativa retribucion, y con la condicion de adelantarles el importe del 20 por 100 de propios, por trimestres, pueden desde luego considerarse suscritos y manifestarlo así por carta ó en persona á dicha Direccion, mandándola cuanto se les ofrezca.

Deben estar seguros de que no omitirá medio alguno á fin de que sean servidos con la puntualidad, probidad, celo y actividad que tiene acreditado.

En esta Agencia se compra papel de la deuda del personal y demás créditos contra el Estado.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra núm. 7.